



UNIDAD DE GESTIÓN TIMBO - CIRCULAR N° 1/2025

Tema: Sobre la interpretación del artículo 6 del Decreto N.º 496/25 –SIMPLE. Programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial”

A: las autoridades de organismos comprendidos en el artículo 2º del Decreto N.º 496/25:

En nuestra calidad de **Unidad de Gestión del Programa Territorio 5.0**, se considera oportuno y necesario **aclarar el alcance del artículo 6º del Decreto mencionado**, ante diversas interpretaciones que podrían generar confusiones respecto de las competencias vigentes en materia de manejo y acceso a bases de datos en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

1. Finalidad específica del artículo 6º

El artículo 6º del Decreto N.º 496/25 habilita a esta Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública, a “solicitar y acceder a las bases de datos [...] que resulten necesarias o relevantes para la simplificación y optimización de la gestión de trámites”, así como a promover la interoperabilidad de dichas bases con ese único y limitado fin.

Dicha facultad, es adicional a las que ya tiene la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, como órgano rector en la temática TIC. Es decir, no implica en modo alguno una modificación, desplazamiento o sustitución de las competencias ya conferidas por otras normas a otras áreas de gobierno. En particular, se **ratifica expresamente que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión mantiene su competencia general en materia de acceso, administración, custodia, operación y gobernanza de las bases de datos**, en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

2. Complementariedad y no superposición de competencias

La facultad conferida por el artículo 6º debe interpretarse en armonía con el marco legal general, recuperado en los fundamentos del Decreto 496/25, en especial con la **Ley Provincial N.º 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública**, la cual promueve la interoperabilidad y el principio de “una sola vez” (art. 26) como herramientas para optimizar la gestión estatal, sin menoscabar las competencias orgánicas y funcionales de cada dependencia.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno
e Innovación Pública

La actuación de esta autoridad de aplicación en materia de acceso o articulación de datos tendrá siempre carácter instrumental y complementario, orientada exclusivamente a viabilizar los objetivos de simplificación, desburocratización y digitalización administrativa.

3. Respeto al principio de legalidad y a las normas vigentes en protección de datos

Toda actuación de esta Secretaría se ajustará a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en **protección de datos personales y confidencialidad**, conforme a la Ley Nacional N.º 25.326 y la Ley Provincial N.º 14.256.

Por todo lo expuesto, se solicita a todas las áreas de gobierno respetar el marco interpretativo aquí expresado, y a canalizar las inquietudes o requerimientos vinculados a interoperabilidad de datos en el marco del Programa SIMPLE a través de los canales institucionales definidos por la Secretaría de Gestión Pública o en interoperabilidad de datos en el marco de plataformas y sistemas en general a través de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

